FIRMADO POR
El Interventor de Gestalba
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
29/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Gestalba
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
30/10/2025

GESTALBA
GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE
NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1506923Z

D. MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO, INTERVENTOR DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE Y DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION TRIBUTARIA DE ALBACETE (GESTALBA)

CERTIFICO: Que consultados los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, así como las bases de datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, (Central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas), resulta que la Excma. Diputación Provincial de Albacete y su Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (GESTALBA), cumplen con los requisitos de compartimento de Fondo de Impulso Económico, previstos en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y en concreto:

a) Cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012), y deuda pública, una vez restablecidas para 2025 las reglas fiscales recogidas en la cita norma, según acuerdos del Consejo de Ministros en reuniones celebradas el 12 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024 respectivamente, que no es otro que la estabilidad presupuestaria o situación de equilibrio. En todo caso será al finalizar el ejercicio y su ejecución, cuando se pueda detectar cualquier variación no prevista.

b) Que su período medio de pago a proveedores no supera en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses.

c) Que están al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Igualmente Certifico, que conforme a lo anterior, resulta aplicable a la OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA, a formalizar por Gestalba por un importe global de 65.000.000,00 de euros para anticipo de tributos a los Ayuntamientos de la provincia, regulada en los artículos 149.2 y 51.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, un diferencial máximo de 50 puntos básicos, a aquellos tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, actualizada por **Resolución de 6 de octubre de 2025**, de la Dirección General del Tesoro (BOE 10 de octubre de 2025)

https://www.boe.es/boe/dias/2025/10/10/pdfs/BOE-A-2025-20209.pdf

Todo ello conforme al Anexo 3 de la mencionada Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, (GESTALBA), en la fecha referida

Vº Bº

EL PRESIDENTE.